



Expediente:	051970239008
Radicado:	AU-03172-2021
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	22/09/2021
Hora:	15:08:33
Folios:	2



San Luis,

Señor,
ÓSCAR RICARDO BUITRAGO GIRALDO, representante legal
C.c. 71.741.206
NATHUPIG S.A.S
Nit. 901075820-3
Teléfono celular 321 811 96 95
Correo electrónico osbu2014@gmail.com (autorización de notificación electrónica)
Calle 85 48 01 bloque 13, local 01
Municipio de Itagüí

ASUNTO: Comunicación de Auto de inicio para el trámite de concesión de aguas superficiales.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos copia del Auto de inicio del trámite de concesión de aguas superficiales para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado "Granja Los Guayacanes", distinguido con FMI 018-163148 ubicado en el municipio de Cocorná. Vinculado al **Expediente N° 051970239008**.

Atentamente,

ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

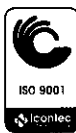
Proyectó: Yiseth Paola H. Fecha 22/09/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos
Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Vigente desde:
Jul-12-12
23-Dic-15

F-GJ-04/V.04
P-GJ-186/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Expediente: **051970239008**
Radicado: **AU-03172-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/09/2021** Hora: **15:09:33** Folios: **2**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que, mediante Radicado No. **CE-15826 del 13 de septiembre de 2021**, la sociedad **NATHUPIG S.A.S** identificada con Nit 901075820-3, a través de su representante legal el señor **ÓSCAR RICARDO BUITRAGO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.741.206, en calidad de propietario, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado "Granja Los Guayacanes", distinguido con FMI 018-163148 ubicado en el municipio de Cocorná.

Que mediante **correspondencia de salida No. CS-08175 del 14 de septiembre de 2021**, se requirió a la sociedad **NATHUPIG S.A.S** identificada con Nit 901075820-3, a través de su representante legal, para que allegara la siguiente información necesaria para completar la solicitud del trámite:

- Formato del Plan de Uso y Ahorro Eficiente del Agua -PUEAA- (F-TA-51), completamente diligenciado.
- Información sobre los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje (cuando se cuenta con dicha información).
- Constancia de pago por concepto de evaluación del trámite.
- Copia del documento de identidad del representante legal, señor **ÓSCAR RICARDO BUITRAGO GIRALDO**.

Que a través de **correspondencia externa No. CE-16334 del 22 de septiembre de 2021**, se allega a la corporación la información requerida.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, con previa fijación de los avisos que ordena la ley.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico y pecuario, solicitado por la sociedad **NATHUPIG S.A.S** identificada con Nit 901075820-3, a través de su representante legal el señor **ÓSCAR RICARDO BUITRAGO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.741.206, en beneficio del predio denominado "Granja Los Guayacanes", distinguido con FMI 018-163148 ubicado en municipio de Cocorná.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al grupo de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados No. **CE-15826 del 13 de**

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

septiembre de 2021 y CE-16334 del 22 de septiembre de 2021, así como la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en las oficinas admirativas de Regional Bosques de la Corporación y en la Alcaldía Municipal de Cocomá o en la Inspección de Policía cercana, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y Circular N° PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Yiseth Paola Hernández
Expediente: 051970239008
Procedimiento: Trámite ambiental
Asunto: Concesión de aguas superficiales
Fecha: 22/09/2021